

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020 y Acumulados

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1932/2020 y Acumulados.	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 9 de diciembre de 2020	Sentido: Sobreseer por improcedente y Revocar la respuesta.
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco	Folios de solicitud: 0432000088520, 0432000089120, 0432000092520 y 0432000094020	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>El acceso a la información pública respecto del asentamiento humano irregular denominado Cerrada Cuartostitla Citlalcoatl, Los Ranchos Piedra Blanca y El Cha Santa Clara, establecido en el poblado de Santa Cecilia Tepetlapa, Ampliación Mirador 1 de La Cruz, establecido en el poblado de San Lucas Xochimanca y Ampliación Tochuca, establecido en el poblado de San Andres Ahuayucan.</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<i>Que la solicitud resulta improcedente toda vez que la información solicitada no refiere de manera específica a que documentos pretende acceder y lo que requiere de dicha unidad administrativa. Que de acuerdo con el Criterio 3/2013 emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, señaló que los Sujetos Obligado tienen como principal objeto garantizar el derecho de toda persona para tener información gubernamental, entendiéndose por información, la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título. Así, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción III, de la ley de la materia, documento es el soporte físico de cualquier naturaleza en el que se plasma la información y que registra el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente, fecha de elaboración o el medio en que se encuentren, ya sea escrito, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Que en términos del diverso 42 de la propia ley, los sujetos obligados sólo están constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. De lo anterior se colige que el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino los documentos que consignan dicha actividad. De ahí la obligación que existe para las autoridades de documentar sus tareas. Ahora bien, si en una solicitud de acceso, el particular no refiere de manera específica a qué documentos le interesa tener acceso, sino que, por el contrario, solicita que el órgano jurisdiccional o unidad administrativa "le informe" sobre diversas cuestiones, ello no puede considerarse materia del derecho de acceso a la información, porque lo que en realidad se persigue es generar un pronunciamiento o informe ad hoc.</i>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<i>falta de respuesta por parte del sujeto obligado no es fundada y motivada, no se le da trámite a la solicitud y que la solicitud de declarara improcedente</i>	
¿Qué se determina en esta resolución?	Revocar la respuesta del sujeto obligado para que turne a sus unidades administrativas y emitan que emitan un pronunciamiento y den respuesta a cada uno de los requerimientos formulados de manera específica a cada una de estas unidades administrativas, realizando una búsqueda exhaustiva tanto en su archivo de trámite, de concentración y en su caso histórico, dado que la información se requirió a partir del año dos mil catorce a la fecha de presentación de la solicitud	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1932/2020** y sus **Acumulados**, los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.1937/2020**, **INFOCDMX/RR.IP.1962/2020**, **INFOCDMX/RR.IP.1972/2020**, al cual dio origen a los recursos de revisión presentados por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud por parte de la Alcaldía Xochimilco, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	13
PRIMERA. Competencia	13
SEGUNDA. Procedencia	14
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema	18
CUARTA. Estudio de los problemas	18
QUINTA. Responsabilidades	34
Resolutivos	35

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El día 11 de mayo de 2020, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentadas las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 0432000088520, 0432000089120, 0432000092520 y 0432000094020, por medio de las cuales, la persona solicitante requirió la siguiente información:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020*“0432000088520**El acceso a la información pública respecto del asentamiento humano irregular denominado Cerrada Cuartostitla Citlalcoatl, establecido en el poblado de Santa Cecilia Tepetlapa.**0432000089120**El acceso a la información pública respecto del asentamiento humano irregular denominado Los Ranchos Piedra Blanca y El Cha Santa Clara, establecido en el poblado de Santa Cecilia Tepetlapa.**0432000092520**El acceso a la información pública respecto del asentamiento humano irregular denominado Ampliación Mirador 1 de La Cruz, establecido en el poblado de San Lucas Xochimanca.**0432000094020**El acceso a la información pública respecto del asentamiento humano irregular denominado Ampliación Tochuca, establecido en el poblado de San Andres Ahuayucan.*

A las solicitudes antes descritas, la parte recurrente adjuntó un escrito en cada uno de ellos por medio del cual requirió lo siguiente:

“... LA DOCUMENTACION SOPORTE EN LA QUE CONSTE QUE:

1.-EL DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO Y/ O DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO. HA:

a).-VELADO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

b).-COORDINADO LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANO POLITICO-ADMINISTRATIVO EN ESTA MATERIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

C.-EMITIDO LAS ORDENES DE VERIFICACION QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

d).-ELABORADO, MANTENIDO ACTUALIZADO E INTEGRADO EN UNA BASE DE DATOS DEL PADRON DE GIROS MERCANTILES EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

e).-OTORGADO LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES ESTABLECIDOS EN EL ASENTAMIENTO.

f).-VIGILADO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS INFRACTORES DE ESTAS DEL ASENTAMIENTO.

g).-FIRMADO LAS CONSTANCIAS DE LAS COMPARECENCIAS Y LOS CERTIFICADOS DE RESIDENCIA O DOMICILIO DE LAS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO.

h).-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE HA RECIBIDO DE LA COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA RELACIONADAS CON EL LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA INICIAR LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

2.-LA DIRECCION JURIDICA. HA:

- a).-COORDINADO Y SUPERVISADO LA DEBIDA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE VERIFICACION, RECUPERACION ADMINISTRATIVA, PREVENCION ADMINISTRATIVA, CLAUSURA, MEDIDAS CAUTELARES O CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO DE LAS AREAS COMPETENTES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION JURIDICA PARA SU SEGUIMIENTO Y VISTO BUENO RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.
- b).-APROBADO EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA O DOMICILIO Y DE LOS MEMORANDUM MEDIANTE LOS CUALES HAYA ENVIADO LOS CERTIFICADOS DE RESIDENCIA A LA COORDINACION DE VENTANILLA UNICA RELACIONADOS CON LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO.
- c).- VIGILADO QUE SE ATIENDAN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS POSEEDORES CUALQUIERA QUE SEA EL USO DEL SUELO PARA CONTROLAR EL CRECIMIENTO DEL ASENTAMIENTO.
- d).-SUPERVISADO QUE LAS CLAUSURA Y VISITAS DE VERIFICACION REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO SE HAYAN HECHO CON APEGO A LA NORMATIVIDAD CON EL FIN DE DAR CERTEZA JURIDICA A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS POR LA ALCALDIA.
- e).- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE HA RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO Y/O DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO Y QUE HA TURNADO A LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS PARA SU ATENCION, PARA INICIAR LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

3.-LA SUBDIRECCION DE LEGALIDAD. HA:

- a).-SUPERVISADO LO INHERENTE A LA CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.
- b).-VERIFICADO LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE ORDENES Y VISITAS DE VERIFICACION EN MATERIA DE CONSTRUCCION, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LLEVADAS A CABO EN LOS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

4.-LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION DE INFRACCIONES. HA:

- a).-ANALIZADO LAS ORDENES Y ACTAS DE VISITA DE VERIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, A TRAVES DE LA APLICACION ESTRICTA DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS ADMINISTRATIVAS.
- b).-DESAHOGADO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DERIVADOS DE LAS ORDENES Y ACTAS DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE REGULEN SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.
- c).- EMITIDO LA CALIFICACION EN LA SUBSTANCIACIÓN DEL O LOS PROCEDIMIENTO (S) DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADO (S) A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.
- d).-GESTIONADO LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAIDAS A LAS ORDENES Y ACTAS DE VISITA DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- e).-REALIZADO LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAIDAS A LAS ORDENES Y HA PROPUESTO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.
- f).-GESTIONADO LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA SU APROBACION Y FIRMA.
- g).-ENVIADO LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS A LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS PARA SU NOTIFICACION Y/O EJECUCION QUE ESTEN RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.
- h).-ENVIADO LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO A LAS AREAS INVOLUCRADAS PARA SU APLICACION RESPECTIVA ACORDE A LA NORMATIVIDAD.
- i).-DE LAS ORDENES Y ACTAS DE VISITA DE VERIFICACION Y/O ORDENES Y ACTAS DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES COMO MEDIDA DE SEGURIDAD QUE HA RECIBIDO DE LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO..
- j).-DE LAS SOLICITUDES DE INFORME U OPINION TECNICA QUE HAYA REALIZADO RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO..
- k).-DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE VENCIMIENTO, DE AUDIENCIA DE LEY, DE PREVENCIÓN Y/O EN SU CASO DE DESECHAMIENTO QUE HAYA EMITIDO.
- l).-DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA RECIBIDO DE LA DIRECCION JURIDICA Y HAYA TURNADO A LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS PARA SU LEGAL NOTIFICACION RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO..
- m).-DE LOS INFORMES U OPINIONES TECNICAS.
- n).- DE LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACION QUE HA O HAYA RECIBIDO DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN RELACION CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

5.-LA SUBDIRECCION DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO HA REALIZADO LA (S).

- a).-LA SUPERVISION DEL ASENTAMIENTO PARA EVITAR SU CRECIMIENTO ILEGAL.
- b).-LA SUPERVISION CONJUNTAMENTE CON LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EVITAR LA CONSOLIDACION ILEGAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO.
- c).- REPRESENTADO CON LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA EN LA GESTION ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REVISION Y FORMALIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO A TRAVES DE LAS DISTINTAS COMISIONES DE EVALUACION.
- d).-EL ANALISIS CORRESPONDIENTE EN LAS MESAS DE CRECIMIENTO CERO CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA EL CONTRO DEL ASENTAMIENTO.
- f).-LA VERIFICACION DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y EMITIDO OPINIONES PARA DAR SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO.
- g).-LA SUPERVISION DE LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE TENENCIA DE LA TIERRA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES ORGANIZACIONES CIVILES Y DE LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO PARA EMITIR SU OPINION.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- h).-LA FORMULACION DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS DEL ASENTAMIENTO PARA OBTENER SU PLENA IDENTIFICACION Y MITIGACION Y/O CONTROL LEGAL DE ESTE.
- i).-DEL CONVENIO DE CRECIMIENTO CERO QUE ESTE BAJO EL RESGUARDO DE LA SUBDIRECCION RESPECTO DEL ASENTAMIENTO.

6.-LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO. HA:

- a).-REGISTRADO ANALIZADO Y SISTEMATIZADO LA INFORMACION DEL ASENTAMIENTO CON FINES DE VIVIENDA PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS REGULARIZACION TERRITORIAL DEL MISMO.
- b).-REALIZADO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES AL REGISTRO DOCUMENTAL Y DE CAMPO DEL ASENTAMIENTO
- c).- REALIZADO EL O LOS EXPEDIENTE (S) DEL ASENTAMIENTO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UN REGISTRO DE CRECIMIENTO DE POBLACION DE ESTE Y DE SU AVANCE DEMOGRAFICO.
- d).-RESGUARDADO LOS EXPEDIENTES DEL ASENTAMIENTO MEDIANTE LA ESTADISTICA QUE SE ENCUENTRA EN EL AREA Y DE LA OPINION QUE HA EMITIDO SOBRE EL REPARTO DE AGUA QUE SE SUMINISTRA POR PIPAS PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO.
- e).-PROCESADO LAS DEMANDAS DE LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO EN LAS QUE HAYAN SOLICITADO SU INTERVENCION PARA LA SOLUCION EN LOS TEMAS DERIVADOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- f).-TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS QUE HAYA REALIZADO DEL O LOS COMITES DE VIGILANCIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PARA DETECTAR SU CRECIMIENTO.
- g).-DE LOS NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL ASENTAMIENTO.

7.-LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RESGUARDO DE LA PROPIEDAD DE LA SUBDIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO HA:

- a).-OPERADO ACCIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A LA RECUPERACION DE SUELO DEL ASENTAMIENTO.
- b).-PROMOVIDO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA DERIVADOS DEL ASENTAMIENTO.
- c).- ORIENTADO Y CANALIZADO A LA CIUDADANIA DEL ASENTAMIENTO QUE HAYA O TENGA UNA PROBLEMÁTICA RELATIVA HACIA LA TENENCIA DE LA TIERRA A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA SU SOLUCION.
- d).-SOLICITADO A LAS AREAS CORRESPONDIENTE OPINIONES Y/O DICTAMENES TECNICOS PARA DETERMINAR DESALOJOS, DEMOLICIONES O REUBICACIONES DEL ASENTAMIENTO ASI COMO LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA GESTIONAR SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN ESTE.
- e).-REALIZADO LA VIGILANCIA DEL SUELO DE CONSERVACION DONDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL ASENTAMIENTO PARA EVITAR SU DETERIORO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE LA ALCALDIA.
- f).-REALIZADO RECONOCIMIENTOS VISUALES EN EL ASENTAMIENTO QUE ESTA UBICADO EN EL SUELO DE CONSERVACION CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU CRECIMIENTO.
- g).-REALIZADO EL MANEJO DE PROGRAMAS PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACION DEL ASENTAMIENTO PARA QUE ESTA SE ABSTENGAN DE CONSTRUIR EN LA SUPERFICIE DEL

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

TERRENO QUE TIENE USO DEL SUELO PROHIBIDO ASI COMO QUE LES HAYA HECHO SABER DE LAS SANCIONES A LAS QUE SERIAN ACREDITORES POR REALIZAR ESTA ACTIVIDAD SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA ALCALDIA.

h).-DE TODAS Y CADA DE LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE VERIFICACION RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

i).-DE TODAS Y CADA DE LAS DENUNCIAS PENALES HAYA PRESENTADA AL MINISTERIO PUBLICO COMPETENTE EN LA INVESTIGACION DE DELITOS AMBIENTALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL HOY FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

8.-LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS. HA:

SUPERVISADO LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS EN EL ASENTAMIENTO DE:

a).-VERIFICACION ADMINISTRATIVA. b).-CLAUSURA c).- SANCION
LAS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LAS:

a).-INSPECCIONES b).-LAS VISITAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA. c).-LAS CLAUSURAS O LAS SUSPENSIONES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES. d).-VERIFICADO EL SEGUIMIENTO Y CONTESTACION DE LAS SOLICITUDES CIUDADANAS Y DEPENDENCIAS QUE PROMUEVEN LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE VERIFICACION.

RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

c).- ATENDIDO LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANIA DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA A TRAVES DE LA REVISION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO..

d).-DADO SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES QUE SE HAYAN INGRESADO POR LA COORDINACION DE CENTRO DE SERVICIOS DE ATENCION CIUDADANA CESAC, COORDINACION DE VENTANILLA UNICA, OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y OFICIALIA DE PARTES DE LA ALCALDIA RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

e).-DADO CUMPLIMIENTO A LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE REFIEREN INSPECCIONES OCULARES, ESTADO DE CLAUSURAS Y LEVANTAMIENTO O REPOSICION DE SELLOS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

f).-VIGILADO EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL INVEA EN LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DEL AREA MEDIANTE LA COORDINACION RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL INVEADF ADSCRITO A LA DEMARCAION.

g).-SUPERVISADO QUE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA REALIZADO EL PERSONAL ESPECIALIZADO RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, SE HAYAN LLEVADO A CABO EN LA MATERIA QUE ESPECIFICA LA NORMA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA.

h).-SUPERVISADO QUE LAS INSPECCIONES OCULARES QUE SE HAYAN SOLICITO AL PEFVA-INEADF SE HAYAN LLEVADO A CABO CON LA CERTEZA DEBIDA PARA PROGRAMAR LAS

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

VISITAS DE VERIFICACION RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

i).-SUPERVISADO QUE SE HAYAN PROGRAMADO LAS VISITAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA OPORTUNA Y CERTERAMENTE PARA DAR ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS CIUDANOS E INTERNOS RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

j).-SUPERVISADO QUE SE HAYAN EJECUTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS SANCIONES IMPUESTAS DE ACUERDO A LA CALIFICACION DE LAS ACTAS DE VISITA DE VERIFICACION RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

k).-SUPERVISADO QUE LAS VISITAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, HAYAN SIDO ENVIADAS OPORTUNAMENTE PARA SU RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

l).- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE HA RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN JURIDICA Y DE LAS ORDENES DE TRABAJO QUE HA TURNADO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION PARA SU ATENCION RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA INICIAR LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

m).- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVAS QUE HAYA RECIBIDO DEL PEFVA-INVEA QUE HAYA REVISADO Y TURNADO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION PARA DESCARGA DE LA INFORMACION RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

9.-JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION. HA:

a).-REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

b).-COMPROBADO LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

c).- DADO AVISO DE LAS VIOLACIONES EN LAS QUE HAN INCURRIDO LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

d).-REALIZADO UN PROGRAMA DE VISITAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

e).-COMPILADO Y REGISTRADO LA RECEPCION DE LAS ACTAS DE VISITAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA SU PROSECUCION CORRESPONDIENTE.

f).-OPERADO LAS INSPECCIONES POR EL PERSONAL ADSCRITO AL AREA DE ACUERDO CON LAS QUEJAS EMITIDAS POR LOS HABITANTES DE LA ALCALDIA RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

g).-RECIBIDO LAS PETICIONES CIUDADANAS INGRESADAS MEDIANTE ORDENES DE TRABAJO DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCION CIUDADANA Y DE QUELLAS QUE HAYA DETECTADO EN CAMPO, A EFECTO DE REALIZAR INSPECCIONES OCULARES A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

h).-TRAMITADO LAS NOTAS INFORMATIVAS FORMULADAS, CON SUS RESPECTIVOS ANTECEDENTES ANTE LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS PARA DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

i).-PRESENTADO INFORMES RESPECTO A LAS INSPECCIONES OCULARES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO A EFECTO DE EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADSCRITO AL AREA.

J).-REPORTADO EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HAYAN INCURRIDO LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO EN ATENCION A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS DE VERIFICACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

k).-COMUNICADO A LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO LAS MEDIAS CAUTELARES Y LAS SANCIONES QUE SE ESTALECEN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITAN EN LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO.

l).-PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A LOS PERSONAS DEL ASENTAMIENTO QUE HAYAN O ESTEN REALIZANDO ACTIVIDADES EN UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL U OBRA QUE ESTEN SUJETOS A UN ESTADO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES O DE CLAUSURA.

m).-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE HA RECIBIDO DE LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS RECIBIDO Y REGISTRADO LA DOCUMENTACION RELACIONADAS CON EL ASENTAMIENTO, PARA INICIAR LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

n).-DE LAS VISITAS DE INSPECCION OCULAR QUE HAYA REALIZADO RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA CORROBORAR LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LAS DENUNCIAS CIUDADANAS.

o).- DE LA PROGRAMACION DE LA O LAS VISITAS DE VERIFICACION QUE HAYA REALIZADO A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO Y TURNADO AL PEFVA-INVEA PARA SU EJECUCION.

p).- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVAS QUE HAYA RECIBIDO DEL PEFVA-INVEA QUE HAYA ESTUDIADO JURIDICAMENTE Y ENVIADO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CLAUSURAS Y SANCIONES LAS QUE AMERITEN LA IMPOSICION DE UNA MEDIDA DE SEGURIDAD Y A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRACCIONES PARA SU CALIFICACION CORRESPONDIENTE RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

10.-JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CLAUSURAS Y SANCIONES. HA:

a).-REALIZADO LOS FORMATOS DE NOTIFICACION DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, ACUERDOS DE REPOSICION DE SELLOS, ACUERDOS DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS POR EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA (INVEA)

b).-RECIBIDO LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LAS VISITAS DE VERIFICACION RECIBIDAS PARA SU DEBIDA NOTIFICACION A TRAVES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA (INVEA) RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA DAR A CONOCER EL RESULTADO DE VISITA AL CIUDADANO.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

c).- REALIZADO LA ELABORACION DE LAS ACTAS DE CLAUSURA RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION QUE SE ENTREGA.

d).-SOLICITADO ATRAVES DE LOS RESPECTIVOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS LA REPOSICION O LEVANTAMIENTO DE SELLOS DEPENDIENDO EL ASUNTO DE QUE SE TRATE A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y GOBIERNO.

e).-REPORTADO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO DE TODAS Y CADA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS PECUNIARIAS QUE HAYA IMPUESTO EN LA RESOLUTORIA DE QUE SE TRATE.

f).-GESTIONADO EL CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, A TRAVES DEL CONTROL ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDAN.

g).-REALIZADO EL REGISTRO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA SU EJECUCION.

h).-REPORTADO LOS RESOLUTIVOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, QUE CONTENGAN REVOCACION DE AVISOS, PERMISOS, LICENCIAS MANIFESTACIONES.

i).-REALIZADO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA NOTIFICACION Y EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES.

j).-ACTUALIZADO LAS BASE DE DATOS DE LAS CLAUSURAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

k).-GESTIONADO EL CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE CLAUSURAS Y SANCIONES RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

l).-GESTIONADO LAS PETICIONES CIUDADANAS EN MATERIA DE CLAUSURAS Y SUSPENSION DE ACTIVIDADES INGRESADAS EN LAS AREAS CORRESPONDIENTES DE LA ALCALDIA, RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

m).-REALIZADO EL O LOS INFORMES RENDIDOS AL SUPERIOR JERARQUICO CONCERNIENTES A LAS CLAUSURAS Y SANCIONES RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO, PARA SU DEBIDA EVALUACION.

n).-DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES U OBRAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO,

11.-DIRECCION DE GOBIERNO DE:

a).-LOS PERMISOS QUE HAYA APROBADO LA DIRECCION PARA EL USO DE LA VIA PUBLICA DE LOS TIANGUIS O MERCADOS SOBRE RUEDAS, PUESTOS SEMIFIJOS Y/O FIJOS, EN BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PREVIO VISTO BUENO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO Y/O DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA

B).-LOS PÉRMISOS QUE HAYA EXPEDIDO LA DIRECCION DE LOS GIROS MERCANTILES QUE OPERAN Y/O FUNCIONAN EN EL ASENTAMIENTO.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

C).-TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO LA DIRECCION A LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION DE REGLAMENTOS PARA LA INICIACION DE PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA PARA VERIFICAR EL LEGAL FUNCIONAMIENTO LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO.

TODO LO ANTERIOR DESDE EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.” (Sic)

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)”

II.- Respuesta. El 5 de octubre de 2020, El sujeto obligado entrego respuesta a las solicitudes de información, mediante los oficios de número XOCH13-DGJ-2377-2020, XOCH13-DGJ-2383-2020, XOCH13-DGJ-2393-2020 y XOCH13-DGJ-2399-2020.

- Que la solicitud resulta improcedente toda vez que la información solicitada no refiere de manera específica a que documentos pretende acceder y lo que requiere de dicha unidad administrativa.
- Que de acuerdo con el Criterio 3/2013 emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, señaló que los Sujetos Obligado tienen como principal objeto garantizar el derecho de toda persona para tener información gubernamental, entendiendo por información, la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título. Así, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción III, de la ley de la materia, documento es el soporte físico de cualquier naturaleza en el que se plasma la información y que registra el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente, fecha de elaboración o el medio en que se encuentren, ya sea escrito, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.
- Que en términos del diverso 42 de la propia ley, los sujetos obligados sólo están constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. De lo anterior se colige que el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino los documentos que consignan dicha actividad. De ahí la obligación que existe para las autoridades de documentar sus tareas. Ahora bien, si en una solicitud de acceso, el particular no refiere de manera específica a qué documentos le interesa tener acceso, sino que, por el contrario, solicita que el órgano jurisdiccional o unidad administrativa "le informe" sobre diversas cuestiones, ello no puede considerarse materia del derecho de acceso a la información, porque lo que en realidad se persigue es generar un pronunciamiento o informe ad hoc.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

III.- Recurso de Revisión. El 21 y 26 de octubre de 2020, la parte recurrente presentó recurso de revisión en contra de la omisión por parte del sujeto obligado, quejándose esencialmente de la falta de respuesta a la solicitud, manifestando lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. Me causa agravio la falta de fundamentación y motivación de la respuesta del Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, al determinar que su solicitud es improcedente, al señalar que no refiero, entre de manera-específica a qué documentos me interesa tener acceso y lo que requiero de esta Unidad Administrativa

SEGUNDO. Me causa agravio que el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, haya hecho caso omiso a la recomendación realizada por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco y no haya prevenido mi solicitud.

TERCERO. Me causa agravio que el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, haya declarado que mi solicitud fue improcedente al sustentarla bajo el criterio 3/2013 emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que si refiero en las multicitadas solicitudes de manera específica a qué documentos me interesa tener acceso y lo que requiero del Sujeto Obligado...” (sic)

IV.- Admisión. En fecha 26 y el 29 de octubre de 2020, la Ponencia a cargo de la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, 236, fracción II, 237, 243, en relación con los numerales Transitorios Octavo, Noveno y Décimo Séptimo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió las documentales exhibidas como diligencias para mejor proveer, las constancias obtenidas del sistema electrónico, correspondientes a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

Finalmente, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió al sujeto obligado para que, en el término de **siete días hábiles**, alegara lo que a su derecho conviniera en relación al acto impugnado.

V.- Manifestaciones. El sujeto obligado no emitió manifestaciones dentro del plazo concedido para hacerlo.

VI.- Cierre. Mediante acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que el presente medio de impugnación sería resuelto en un plazo de cinco días hábiles, decretando el cierre del periodo de instrucción y ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación de los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1932/2020, INFOCDMX/RR.IP.1937/2020**, es oportuna, dado que las respuestas impugnadas fueron notificadas el **treinta de septiembre y primero de octubre**, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación **transcurrió del cinco al veintitrés del octubre**.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

Lo anterior es así, toda vez que, mediante los acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, emitidos por este Instituto, se suspendieron plazos del veintitrés de marzo al dos de octubre, lo anterior en virtud de la contingencia de Covid-19, por lo que, se descontaron los sábados y domingos, así como los días inhábiles y el primer periodo vacacional previamente aprobados.

En tal virtud, los recursos de revisión fueron presentados en tiempo, ya que se interpusieron el **veintiuno**, esto es, al **antepenúltimo día hábil** del cómputo del plazo.

Sin embargo, respecto a los recursos de revisión identificados con los números **INFOCDMX/RR.IP.1962/2020** e **INFOCDMX/RR.IP.1972/2020**, las respuestas impugnadas fueron notificadas **el treinta de septiembre y primero de octubre**, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **cinco al veintitrés del octubre**, sin embargo, la parte recurrente presentó los recursos de revisión el día **veintiseis de octubre, es decir fuera del plazo** establecido en el artículo 236 de la Ley de la materia, situación que será analizada en el Considerando Tercero de la presente resolución administrativa.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Analizadas las constancias de los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1962/2020 e INFOCDMX/RR.IP.1972/2020**, como se señaló en párrafos precedentes, se considera que estos medios de impugnación son improcedentes, al actualizarse la causal prevista en el artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, prevé que el recurso de revisión será desechado cuando sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo legal establecido en la Ley para interponerlo.

En ese sentido, el artículo 236, de la Ley de Transparencia dispone que toda persona podrá interponer recurso de revisión, **dentro de los quince días siguientes contados a partir, ya sea, de la notificación de la respuesta a la solicitud de información o del vencimiento del plazo legal para la entrega de la respuesta a la solicitud**, cuando dicha respuesta no hubiese sido entregada.

Al respecto, para el caso que nos ocupa, se actualiza el primer supuesto, es decir, la recurrente contaba con un plazo de quince días hábiles para interponer su recurso de revisión, contados a partir del día siguiente hábil de haber sido notificada la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

En ese entendido, de la revisión a las documentales que integran los expedientes en que se actúa, se desprende que a través del sistema Infomex, el cual fue el medio señalado por el recurrente para recibir su respuesta, **el sujeto obligado notifico el uno de octubre, las respuestas de las solicitudes presentadas**, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los que contaba para interponer su recurso de revisión, **transcurrió del cinco al veintitrés de octubre**, lo anterior de acuerdo a lo determinado en los acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, emitidos por este Instituto, en los cuales se suspendieron plazos del veintitrés de marzo al dos de octubre, lo anterior en virtud de la contingencia de Covid-19, por lo que, se descontaron los sábados y domingos, así como los días inhábiles.

Ahora bien, de la revisión realizada a los correos electrónicos, a través de los cuales la parte recurrente interpuso los presentes medios de impugnación, se advirtió que los mismos ingresaron el día veintiseis de octubre.

Por tanto, al haber sido interpuestos los recursos de revisión vencido el plazo de quince días establecido por la Ley de Transparencia para tal efecto es claro que los mismos fueron presentados de forma extemporánea.

En consecuencia, en el caso en estudio lo procedente es **SOBRESEER** por improcedentes los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1962/2020** e **INFOCDMX/RR.IP.1972/2020**, con fundamento en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, al actualizarse una causal de improcedencia. Al advertir que estos fueron presentados de manera extemporánea de acuerdo con lo previsto en la fracción I, del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

Por otra parte, y al subsistir las inconformidades expuestas por el recurrente respecto a los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1932/2020, INFOCDMX/RR.IP.1937/2020**, se entrará al estudio de fondo del presente asunto.

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.

La solicitud de información del ahora recurrente se centra en conocer información sobre asentamientos humanos irregulares en la Alcaldía Xochimilco.

El sujeto obligado en respuesta menciona que no se hace referencia a los documentos que desea acceder.

La persona recurrente se inconforma en cuanto a la falta de respuesta por parte del sujeto obligado no es fundada y motivada, no se le da trámite a la solicitud y que la solicitud de declarara improcedente.

Por lo tanto, la presente resolución se enfocará en resolver si el sujeto obligado entregó la información solicitada.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

CUARTA. Estudio de la Controversia.

Partiendo del análisis realizado a los agravios antes citados, se advirtió que a través de estos la parte recurrente se inconformó medularmente porque el Director General Jurídico y de Gobierno determinó de manera infundada que sus solicitudes son improcedentes; por lo que se estima procedente entrar al estudio conjunto de los agravios externados por el recurrente, toda vez que guardan estrecha relación entre sí, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como, en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL**⁴

Ahora bien, la Ley de Transparencia dispone en sus artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XI inciso c), XIII, 7 y 13, medularmente lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de los mismos.

Al tenor de lo anterior se procede analizar el contenido de las respuestas impugnadas, para efectos de dilucidar si le asiste la razón al particular y en consecuencia ordenar el acceso a la información pública solicitada o si por el contrario el Sujeto Obligado actuó acorde a lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, de la lectura realizada a las solicitudes se observa que el interés del recurrente va encaminado a obtener información referente a las actuaciones que han realizado diversas unidades administrativas relacionadas a los asentamientos humanos irregulares, y obtener pronunciamientos respecto a si ha realizado las practicas de visitas de verificación administrativa, obtener el padrón de establecimiento mercantiles ubicados en dichos asentamientos, si han expedido licencias de funcionamiento para esas ubicaciones, si ha otorgado constancias de residencia, si ha realizado supervisiones en materia ambiental, ente otros datos.

Para lo cual se transcriben cada uno de los requerimientos formulados de forma específica a cada una de las unidades administrativas:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020**1.-DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO:**

Si ha:

- a). Velado por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas.
- b). Coordinado las actividades en materia de verificación administrativa ejerciendo las atribuciones del organo politico-administrativo en esta materia en los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- c). Emitido las ordenes de verificación que correspondan de acuerdo con el ámbito de su competencia respecto de los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- d). Elaborado, mantenido actualizado e integrado en una base de datos del Padrón de giros mercantiles existentes en el asentamiento.
- e). Otorgado las licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles establecidos en el asentamiento.
- f). Vigilado en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, aplicando las sanciones que correspondan a los infractores de estas del asentamiento.
- g). Firmado las constancias de las comparecencias y los certificados de residencia o domicilio de las habitantes del asentamiento.
- h). De todas y cada una de las denuncias ciudadanas que ha recibido de la coordinación del centro de servicios y atención ciudadana relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para iniciar las verificaciones administrativas correspondientes.

2.-LA DIRECCION JURIDICA.

Si ha:

- a). Coordinado y supervisado la debida fundamentación y motivación de los actos administrativos de verificación, recuperación administrativa, prevención administrativa, clausura, medidas cautelares o cualquier acto administrativo de las áreas competentes dependientes de la dirección jurídica para su seguimiento y visto bueno relacionados con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- b). Aprobado el otorgamiento de las constancias de residencia o domicilio y de los memorandum mediante los cuales haya enviado los certificados de residencia a la coordinación de ventanilla única relacionados con los habitantes del asentamiento.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

c). Vigilado que se atiendan los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra de los poseedores cualquiera que sea el uso del suelo para controlar el crecimiento del asentamiento

d). Supervisado que las clausura y visitas de verificación realizadas en los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento se hayan hecho con apego a la normatividad con el fin de dar certeza jurídica a los procedimientos administrativos instaurados por la alcaldía.

e). De todas y cada una de las denuncias ciudadanas que ha recibido de la Dirección General jurídica y de gobierno respecto de los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento y que ha turnado a la Subdirección de Verificación Reglamentos para su atención, para iniciar las verificaciones administrativas.

3.-LA SUBDIRECCION DE LEGALIDAD.

Si ha:

a). Supervisado lo inherente a la calificación de infracciones.

b). Verificado las resoluciones administrativas derivadas de órdenes y visitas de verificación en materia de construcción, de establecimientos mercantiles llevadas a cabo en los existentes en el asentamiento.

4.-LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION DE INFRACCIONES. HA:

Si ha:

a). Analizado las órdenes y actas de visita de verificación de los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, a través de la aplicación estricta de las disposiciones jurídicas administrativas.

b). Desahogado los procedimientos administrativos, derivados de las órdenes y actas de visita de verificación administrativa de los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para establecer los mecanismos que regulen su mejor funcionamiento.

c). Emitido la calificación en la substanciación del o los procedimiento (s) de verificación administrativa instaurado (s) a los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.

d). Gestionado los proyectos de resoluciones administrativas recaídas a las órdenes y actas de visita de verificación administrativa a los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.

e). Realizado los proyectos de resoluciones administrativas recaídas a las órdenes y ha propuesto las sanciones correspondientes relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.

f). Gestionado las resoluciones administrativas relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para su aprobación y firma.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- g). Enviado las resoluciones administrativas a la Subdirección de verificación y Reglamentos para su notificación y/o ejecución que estén relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- h). Enviado las resoluciones administrativas relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento a las áreas involucradas para su aplicación respectiva acorde a la normatividad.
- i). De las órdenes y actas de visita de verificación y/o órdenes y actas de suspensión de actividades como medida de seguridad que ha recibido de la Subdirección de verificación y reglamentos relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- j). De las solicitudes de informe u opinión técnica que haya realizado relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- k). De los acuerdos administrativos de vencimiento, de audiencia de ley, de prevención y/o en su caso de desecamiento que haya emitido.
- i). De las resoluciones administrativas que ha recibido de la Dirección jurídica y haya turnado a la Subdirección de Verificación y Reglamentos para su legal notificación relacionadas con los establecimientos mercantiles obras existentes en el asentamiento.
- m). De los informes u opiniones técnicas.
- n). De las constancias de notificación que ha o haya recibido de las resoluciones administrativas que tengan relación con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento

5.-LA SUBDIRECCION DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO.

Si ha realizado:

- a). La supervisión del asentamiento para evitar su crecimiento ilegal.
- b). La supervisión conjuntamente con la Comisión de Recursos Naturales y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente para evitar la consolidación ilegal del asentamiento humano.
- c). Representado con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en la gestión ante la autoridad competente para revisión y formalización del asentamiento humano a través de las distintas comisiones de evaluación.
- d). El análisis correspondiente en las mesas de crecimiento cero con las diferentes dependencias gubernamentales para el control del asentamiento.
- f). La verificación de los estudios necesarios y emitido opiniones para dar solución a los problemas de tenencia de la tierra del asentamiento.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

g). La supervisión de la atención de las solicitudes en materia de tenencia de la tierra de las diferentes dependencias gubernamentales organizaciones civiles y de los habitantes del asentamiento para emitir su opinión.

h). La formulación de levantamientos topográficos del asentamiento para obtener su plena identificación y mitigación y/O control legal de este.

i). El convenio de crecimiento cero que este bajo el resguardo de la Subdirección respecto del asentamiento.

6.-LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO.

Si ha:

a). Registrado analizado y sistematizado la información del asentamiento con fines de vivienda para llevar a cabo el seguimiento de los procesos regularización territorial del mismo.

b): Realizado las acciones administrativas tendientes al registro documental y de campo del asentamiento.

c). Realizado el o los expediente (s) del asentamiento con la finalidad de llevar a cabo un registro de crecimiento de población de este y de su avance demográfico.

d). Resguardado los expedientes del asentamiento mediante la estadística que se encuentra en el área y de la opinión que ha emitido sobre el reparto de agua que se suministra por pipas para el consumo humano de los habitantes del asentamiento.

e). Procesado las demandas de los habitantes del asentamiento en las que hayan solicitado su intervención para la solución en los temas derivados de la tenencia de la tierra.

f). Todas y cada una de las propuestas que haya realizado del o los comités de vigilancia en el asentamiento humano para detectar su crecimiento.

g). Los nombres de los integrantes del comité de vigilancia del asentamiento.

7.-LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RESGUARDO DE LA PROPIEDAD DE LA SUBDIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO

Si ha:

a). Operado acciones administrativas tendientes a la recuperación de suelo del asentamiento.

b). Promovido las acciones administrativas para la solución de los problemas de tenencia de la tierra derivados del asentamiento.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- c). Orientado y canalizado a la ciudadanía del asentamiento que haya o tenga una problemática relativa hacia la tenencia de la tierra a las instancias competentes para su solución.
- d). Solicitado a las áreas correspondiente opiniones y/o dictámenes técnicos para determinar desalojos, demoliciones o reubicaciones del asentamiento, así como las acciones que ha realizado para gestionar se realicen los procedimientos administrativos relacionados con los establecimientos mercantiles u obras existentes en este.
- e). Realizado la vigilancia del suelo de conservación donde se encuentra establecido el asentamiento para evitar su deterioro de conformidad con el programa delegacional de la Alcaldía.
- f). Realizado reconocimientos visuales en el asentamiento que está ubicado en el suelo de conservación con la finalidad de evitar su crecimiento.
- g). Realizado el manejo de programas para concientizar a la población del asentamiento para que esta se abstengan de construir en la superficie del terreno que tiene uso del suelo prohibido así como que les haya hecho saber de las sanciones a las que serían acreedores por realizar esta actividad sin la debida autorización de la Alcaldía.
- h). De todas y cada de las solicitudes que haya realizado para iniciar procedimientos administrativos de verificación relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- i). De todas y cada de las denuncias penales haya presentada al ministerio publico competente en la investigación de delitos ambientales de la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

8.-LA SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS.

Si ha:

- a) Supervisado los procedimientos instaurados en el asentamiento de:
 - a). -verificación administrativa.
 - b). -clausura
 - c). - sanción las acciones para llevar a cabo las:
 - d). -inspecciones
 - e). -las visitas de verificación administrativa.
 - f). -las clausuras o las suspensiones de actividades correspondientes.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- b). Verificado el seguimiento y contestación de las solicitudes ciudadanas y dependencias que promueven la realización de las visitas de verificación, relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- c). Atendido los requerimientos de la ciudadanía dentro del ámbito de su competencia a través de la revisión de los procedimientos de verificación administrativa relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- d). Dado seguimiento a las peticiones que se hayan ingresado por la Coordinación de Centro de Servicios de Atención Ciudadana CESAC, Coordinación de Ventanilla Única, oficina de acceso a la información pública y Oficialía de partes de la Alcaldía relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- e). Dado cumplimiento a las peticiones ciudadanas que refieren inspecciones oculares, estado de clausuras y levantamiento o reposición de sellos relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- f). Vigilado el correcto desempeño del personal del INVEA en la ejecución de los diversos procedimientos administrativos competencia del área mediante la coordinación respecto de los procedimientos administrativos relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, con el personal especializado del INVEADF adscrito a la demarcación.
- g). Supervisado que las verificaciones administrativas que ha realizado el personal especializado relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento se hayan llevado a cabo en la materia que especifica la norma para dar cumplimiento a la misma.
- h). Supervisado que las inspecciones oculares que se hayan solicitado al PEFVA-INEADF se hayan llevado a cabo con la certeza debida para programar las visitas de verificación relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- i). Supervisado que se hayan programado las visitas de verificación administrativa oportuna y certeramente para dar atención a los requerimientos ciudadanos e internos respecto de los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- j). Supervisado que se hayan ejecutado las medidas de seguridad y las sanciones impuestas de acuerdo a la calificación de las actas de visita de verificación relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- k). Supervisado que las visitas de verificación administrativas ejecutadas relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, hayan sido enviadas oportunamente para su resolución correspondiente.
- i). De todas y cada una de las denuncias ciudadanas que ha recibido de la Dirección Jurídica y de las ordenes de trabajo que ha turnado a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación para su atención relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para iniciar las verificaciones administrativas.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

m). De todas y cada una de las actas de verificación administrativas que haya recibido del PEFVA-INVEA que haya revisado y turnado a la jefatura de unidad departamental de verificación para descarga de la información relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.

9.-JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION

Si ha:

- a). Realizado los procedimientos de verificación administrativa en los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- b). Comprobado la realización de las visitas de verificación administrativa relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- c). Dado aviso de las violaciones en las que han incurrido los habitantes del asentamiento que se encuentren sujetos a un procedimiento administrativo relacionado con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- d). Realizado un programa de visitas de verificación administrativa en los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- e). Compilado y registrado la recepción de las actas de visitas de verificación administrativa relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para su prosecución correspondiente.
- f). Operado las inspecciones por el personal adscrito al área de acuerdo con las quejas emitidas por los habitantes de la Alcaldía relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- g). Recibido las peticiones ciudadanas ingresadas mediante ordenes de trabajo del sistema unificado de atención ciudadana y de aquellas que haya detectado en campo, a efecto de realizar inspecciones oculares a los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- h). Tramitado las notas informativas formuladas, con sus respectivos antecedentes ante la Subdirección de Verificación y reglamentos para determine lo que en derecho corresponda relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- i). Presentado informes respecto a las inspecciones oculares realizadas en los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento a efecto de evaluar el desempeño del personal adscrito al área.
- j). Reportado el incumplimiento en el que hayan incurrido los habitantes del asentamiento en atención a los procedimientos administrativos instaurados de verificación en los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

k). Comunicado a los habitantes del asentamiento las medias cautelares y las sanciones que se establecen en los procedimientos administrativos que se tramitan en la Alcaldía de Xochimilco.

i). Presentado ante el ministerio público a las personas del asentamiento que haya o estén realizando actividades en un establecimiento mercantil u obra que estén sujetos a un estado de suspensión de actividades o de clausura.

m). De todas y cada una de las denuncias ciudadanas que ha recibido de la Subdirección de Verificación y reglamentos recibido y registrado la documentación relacionadas con el asentamiento, para iniciar las verificaciones administrativas relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.

n). De las visitas de inspección ocular que haya realizado relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para corroborar los datos proporcionados en las denuncias ciudadanas.

o). De la programación de la o las visitas de verificación que haya realizado a los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento y turnado al PEFVA-INVEA para su ejecución.

p). De todas y cada una de las actas de verificación administrativas que haya recibido del PEFVA-INVEA que haya estudiado jurídicamente y enviado a la jefatura de unidad departamental de clausuras y sanciones las que ameriten la imposición de una medida de seguridad y a la jefatura de unidad departamental de infracciones para su clasificación correspondiente relacionada con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.

10.-JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CLAUSURAS Y SANCIONES.

Si ha:

a). Realizado los formatos de notificación de las resoluciones administrativas, acuerdos de reposición de sellos, acuerdos de levantamiento de sellos y medidas de seguridad para que hayan sido ejecutadas por el personal especializado en funciones de verificación administrativa (INVEA)

b). Recibido las resoluciones administrativas derivadas de las visitas de verificación recibidas para su debida notificación a través del personal especializado en funciones de verificación administrativa (INVEA) relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para dar a conocer el resultado de visita al ciudadano.

c. Realizado la elaboración de las actas de clausura relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para continuar con el procedimiento de verificación que se entrega.

d). Solicitado a través de los respectivos acuerdos administrativos la reposición o levantamiento de sellos dependiendo el asunto de que se trate a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- e). Reportado a la Tesorería de la Ciudad de México de todas y cada de las resoluciones administrativas para la aplicación de las multas pecuniarias que haya impuesto en la resolutoria de que se trate.
- f). Gestionado el cumplimiento respecto a las resoluciones administrativas relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, a través del control administrativo que correspondan.
- g). Realizado el registro de la entrada y salida de las resoluciones administrativas relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para su ejecución.
- h). Reportado los resolutivos de las resoluciones administrativas relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, que contengan revocación de avisos, permisos, licencias manifestaciones.
- i). Realizado los formatos correspondientes para la notificación y ejecución de las resoluciones.
- j). Actualizado las bases de datos de las clausuras y medidas de seguridad para el seguimiento de los procedimientos administrativos iniciados en los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- k). Gestionado el cumplimiento respecto a las solicitudes en materia de clausuras y sanciones relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- i). Gestionado las peticiones ciudadanas en materia de clausuras y suspensión de actividades ingresadas en las áreas correspondientes de la Alcaldía, relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.
- m). Realizado el o los informes rendidos al superior jerárquico concernientes a las clausuras y sanciones relacionadas con los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento, para su debida evaluación.
- n). De todos y cada uno de los procedimientos administrativos instaurados en los establecimientos mercantiles u obras existentes en el asentamiento.

11.-DIRECCION DE GOBIERNO

- a). Los permisos que haya aprobado la Dirección para el uso de la vía publica de los tianguis o mercados sobre ruedas, puestos semifijos y/0 fijos, en base a la normatividad vigente previo visto bueno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/0 Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía
- b). Los permisos que haya expedido la Dirección de los Giros Mercantiles que operan y/0 funcionan en el asentamiento.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

c). Todas y cada una de las solicitudes que haya realizado la Dirección a la Subdirección de Verificación de reglamentos para la iniciación de procedimientos de verificación administrativa para verificar el legal funcionamiento los establecimientos mercantiles existentes en el asentamiento.

Ahora bien de la simple lectura de los requerimientos antes citados, se observa que el interés del recurrente contrario a la señalado por el Sujeto Obligado, si es información que genera, detenta el Sujeto Obligado, en ejercicio de las facultades de cada una de las unidades administrativas a la que van dirigidas las solicitudes de información, las cuales la mayoría son atendibles con un simple pronunciamiento donde indique si ha o no realizado las acciones formuladas, o entregue si es el caso los permisos que haya emitido para la instalación de mercados sobre ruedas, establecimientos, o para la realización de visitas de verificación, entre otros actos realizados por las unidades administrativas señalados en las solicitudes.

En consecuencia, el Sujeto Obligado, vulneró el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, al determinar la improcedencia de las solicitudes, cuando estas fueron claras y precisas en detallar cual era la información que pretendía acceder, en consecuencia la Alcaldía no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, y 201 de la Ley de Transparencia, que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que ésta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En ese sentido, en atención a los principios de máxima publicidad y exhaustividad que rigen la materia, previstos en el artículo 11, en relación con el artículo 211, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá gestionar las solicitudes de información a cada una de las unidades administrativas a las cuales van dirigidas, las cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.-Subdirección de Legalidad
- 4.-Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones
- 5.-Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra
- 6.-Jefatura de Unidad Departamental de Regularización de la Tenencia de la Tierra
- 7.-Jefatura de Unidad Departamental de Resguardo de la Propiedad de la Subdirección de Tenencia de la Tierra
- 8.-Subdirección de Verificación y Reglamentos.
- 9.-Jefatura de Unidad Departamental de Verificación
- 10.-Jefatura de Unidad Departamental de Clausuras y Sanciones
- 11.-Dirección de Gobierno

Para efecto de que dentro de sus atribuciones atiendan las solicitudes de información, realizando las aclaraciones correspondientes de manera fundada y motivada, ello con la finalidad de brindar certeza al particular respecto a la información que está recibiendo.

Tal y como lo disponen dichos preceptos normativos:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

Capítulo II

De los Principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, **máxima publicidad**, objetividad, profesionalismo y transparencia.

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una **búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada**.

...

Por lo analizado, se concluye que las respuestas del Sujeto Obligado al no realizar las gestiones necesarias para atender las solicitudes de información, incumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**

En consecuencia, **los agravios externados** por la parte recurrente resultan **fundados**, toda vez que, la solicitud de información si fue clara y precisa respecto a la información que se deseaba obtener por parte del Sujeto Obligado.

El anterior estudio atendiendo al precedente marcado como recurso de revisión numero INFOCDMX/RR.IP.1933/2020 votado en la sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **revocar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turne la solicitud de información a las siguientes unidades administrativas:
 - Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno
 - Dirección Jurídica
 - Subdirección de Legalidad
 - Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

- Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra
- Jefatura de Unidad Departamental de Regularización de la Tenencia de la Tierra
- Jefatura de Unidad Departamental de Resguardo de la Propiedad de la Subdirección de Tenencia de la Tierra
- Subdirección de Verificación y reglamentos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Verificación
- Jefatura de Unidad Departamental de Clausuras y Sanciones
- Dirección de Gobierno

Para efecto de que emitan un pronunciamiento y den respuesta a cada uno de los requerimientos formulados de manera específica a cada una de estas unidades administrativas, realizando una búsqueda exhaustiva tanto en su archivo de trámite, de concentración y en su caso histórico, dado que la información se requirió a partir del año dos mil catorce a la fecha de presentación de la solicitud.

Para ambas solicitudes, en caso de que, la documentación a entregar contenga información de acceso restringido, proporcione versión pública gratuita, siguiendo el procedimiento clasificatorio previsto en los artículos 169, 180 y 216, de la Ley de Transparencia y entregue la determinación tomada por el Comité de Transparencia.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 248 fracción I, en relación con el 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEEN** por improcedentes los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1962/2020 e INFOCDMX/RR.IP.1972/2020.**

SEGUNDO: Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** las respuestas emitidas por el sujeto obligado en los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1932/2020, INFOCDMX/RR.IP.1937/2020** y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1932/2020

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JFBC/DTA/JMVL

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**